

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el término para comparecer el demandado, venció el día 29 de noviembre/2021, sin haber comparecido. El término transcurrió así: 8,9,10,11,12,16,17,18,19,22,23,24,25,26 y 29 de noviembre/2021. Sírvase Proveer.

Armenia Q., Diciembre 6 de 2021

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
SECRETARIA

Rad. 63001311000220210034000
INTER 2675



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., diciembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Se procede dentro del presente proceso de Declaración de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico iniciado por la señora YORMA VICTORIA GARCIA CHACON, en contra del señor UNAI CAÑO GENOVES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º. Del Código General del Proceso, a designar como curador ad-Litem para represente al demandado CAÑO GENOVES, al abogado LUIS FERNANDO TELLEZ GUTIERREZ, quien se localiza en el correo electrónico iurisquindio@gmail.com y celular Nro. 320 681 4430

Se fija la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00), como gastos para que el Curador cubra diligencias tendiente a la búsqueda del demandado y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos de estas personas.

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b6aa1cf714b619baf87fae4508fc8e1d85d61ad54f6326a6a4ff8a2c16377a

Documento generado en 06/12/2021 06:16:05 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**